CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

17 MAR 2010

RECIBIDO

Sumilla:

QUEJA CONTRA EL PROGRAMA CUARTO PODER POR ENGAÑAR A LA SOCIEDAD EN LA ENTREVISTA AL DELINCUENTE VÍCTOR GIRAO ALATRISTA DEL 14/03/2010 HACIÉNDOLO PASAR POR PROFESIONAL HONORABLE SIN ADVERTIR QUE CUMPLE 04 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

SEÑORA
TERESA QUIROZ
Presidente del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
Calle Los Angeles 211
Miraflores.-

Carlos Sánchez Coello identificado con DNI Nº 06442223 con domicilio real en Los Tulipanes 118, dpto. 208, Monterrico Surco, y señalando domicilio legal para estos efectos en la casilla 7266 sito en la Av. Santa Cruz 255, Miraflores, se dirige a usted y expresa lo siguiente:

Que el día domingo 14/03/2010 vi el programa Cuarto Poder de Canal 4 en donde se le dio tribuna al delincuente condenado Víctor Octavio Girao Alatrista (la Cuarta Sala Penal de Reos en Cárcel, Exp. Nº 416-2007 a cargo del Vocal Carlos Ventura Cueva el 28 de enero de 2010 en el Penal de Lurigancho sentenció a 4 años de cárcel a Víctor Octavio Girao Alatrista).

Es lamentable que este programa de televisión que tiene que irradiar valores presente como especialista en derecho aeronáutico a esta persona que sufre condena por el delito de haber aconsejado esconder el cadáver de una joven asesinada y como soy uno de los agraviados por el accionar delictivo de Víctor Octavio Girao Alatrista pongo de conocimiento con medios probatorios que este señor se me presentó en 1998 con un carnet de abogado falsificado (ya que en esa época no era abogado) y me hizo firmar un contrato y en una asociación ilícita

para delinquir se quedó con mi indemnización que me consiguieron unos abogados norteamericanos.

Les informo que con fecha 23 de mayo de 2008 presenté queja contra el abogado Víctor Octavio Girao Alatrista, Reg. CAL 32825 por apropiarse ilícitamente de US\$135,000.oo dólares del quejoso Carlos Sánchez Coello y de Pablo Castillo Bardales copia de cuyo recurso adjunto en medio probatorio Nº 1.

Pongo de conocimiento al Consejo de la Prensa Peruana que en julio de 1998 el entonces tinterillo y estudiante de derecho de la Universidad San Martín de Porres, Víctor Octavio Girao Alatrista se presentó a mi domicilio en Santa Cruz Bolivia y se identificó con un carnet del Colegio de Abogados de Lima que lo acreditaba como abogado colegiado y me manifestó que era especialista en derecho aeronáutico, para lo cual me hizo firmar el contrato de servicios profesionales que adjunto como medio probatorio Nº 2 de un supuesto Bufete Yon & Girao, años después me enteré que ni el señor Yon, ni Girao eran abogados y que simplemente era un membrete de fachada que utilizaban estos tinterillos para apropiarse de las indemnizaciones de incautas personas como el suscrito para lo cual montaron una organización internacional en una clara asociación ilícita para delinquir para lo cual utilizaron a un Estudio norteamericano, en este caso el Estudio Moore, Landrey, LLP con dirección en 390 Park Street Suite 500 Beaumont Texas, 7701, teléfonos 409/8353891 quienes gestionaron mi indemnización ante el fabricante del helicóptero la compañía Bell Helicopter Inc., quienes enviaron la suma de US\$137,500.oo dólares para el señor Pablo Castillo Bardales y para el suscrito de los cuales el tinterillo y luego recibido de abogado el 3 de julio de 2001 fecha en que se colegió en el CAL, sólo me entregó US\$ 8,000.oo apropiándose ilícitamente de US\$60,750 dólares, según fundamento en mi queja al Colegio de Abogados de Lima del 23 de mayo de 2008 que adjunto como medio probatorio Nº 1.

Habiendo tomado conocimiento que el ex tinterillo que ejercía con un carnet de abogado falso en 1998 y que me hizo firmar el contrato adjunto siendo tinterillo para quedarse con mi indemnización de nombre Víctor Girao Alatrista está por ser expulsado del Colegio de Abogados de Lima por haber sido condenado a 4 años de cárcel por el asesinato de la joven modelo Juliana Villacorta García, solicité al CAL adherirme a este procedimiento y a su Despacho para que tenga conocimiento de estos antecedentes, ya que el programa Cuarto Poder le causa un daño a la sociedad irradiando una imagen de un supuesto profesional honorable, Víctor Octavio Girao Alatrista cuando en realidad está condenado penalmente y Cuarto Poder es responsable éticamente de permitir que estas personas se promuevan en TV pudiendo de esta forma engañar a más gente, ya que en mi caso, Víctor Octavio Girao Alatrista fue "tinterillo" hasta el 02 de julio de 2001 fundó una asociación ilícita para delinquir llamada "Bufete Yon & Girao Asociados" integrada por tinterillos para prestar servicios legales sin que sus miembros y especialmente su gerente general Víctor Octavio Girao Alatrista esté colegiado en el ilustre Colegio de Abogados de Lima, lo que prueba la calaña moral y los antecedentes de este señor que el 3 de julio de 2001, se colegió en el CAL luego de ejercer y engañar a personas como el suscrito.

Lo más grave señora Presidenta es que los ingenuos periodistas de Cuarto Poder lo presentan a Víctor Octavio Girao Alatrista como especialista en derecho aeronáutico, sin embargo no hay ningún título que lo respalde en tal especialidad e inclusive tengo conocimiento que ninguna Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima lo ha respaldado jamás incluyéndolo como especialista en la Comisión de Derecho Aeronáutico respectiva y se que se trata simplemente de un ex piloto de Faucett que fue tinterillo durante muchos años y que estuvo procesado penalmente y detenido en Lurigancho por el caso de narcotráfico más grande en la historia del Perú, caso Lamberg según copia de la investigación que realizara la revista Caretas y que adjunto como medio probatorio.

Entonces el programa Cuarto Poder ha actuado sin ética periodística, ya que ha mostrado y promovido la opinión técnica de un profesional que cumple condena de 4 años por un delito doloso.

Por lo tanto se espera que el Consejo de la Prensa Peruana en resguardo de los derechos de los miles de televidentes se de a conocer los antecedentes y la condena penal que sufre Víctor Octavio Girao Alatrista ya que no es justo que se promueva una imagen positiva engañando a la sociedad de alguien que está condenado por haber aconsejado a su cliente esconder un cadáver, además de haberme robado mi indemnización.

MEDIOS PROBATORIOS:



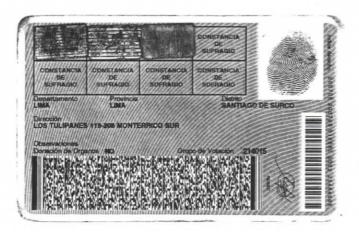
- Copia de mi DNI.
- Copia de la queja que presenté contra Víctor Girao Alatrista al director de ética profesional del ilustre Colegio del Abogados de Lima, Dr. Luis Lamas Puccio el 23 de mayo de 2008 sin resultado alguno en 25 folios y 30 medios probatorios.
- 3. Copia del contrato de servicios profesionales que me hizo firmar el entonces tinterillo Víctor Octavio Girao Alatrista, supuestamente gerente de una asociación ilícita para delinquir que la denominó "Bufete Yon & Girao & Asociados" integradas por tinterillos y simulando ser un Estudio de Abogados y en el que Víctor Girao ejercía la profesión de abogado con un carnet de abogado falso.
- 4. Copia del contrato de servicios profesionales que le hizo firmar el entonces tinterillo Víctor Octavio Girao Alatrista, a Pablo Castillo Bardales supuestamente gerente de una asociación ilícita para delinquir que la denominó "Bufete Yon & Girao & Asociados" integradas por tinterillos y simulando ser un Estudio de Abogados y en el que Víctor Girao ejercía la profesión de abogado con un carnet de abogado falso.

- Copia del poder para litigar que por escritura pública "simulando ser abogado" se hizo dar el entonces tinterillo Víctor Octavio Girao Alatrista engañando a Pablo Castillo Bardales y robándole toda su indemnización.
- 6. A la fecha el Segundo Juzgado Penal, Exp. Nº 09612-2006-375-09 a cargo de la Dra. Sonia Pacora tiene que expedir sentencia penal por apropiación ilícita agravada en la denuncia que le interpusiera Pablo Castillo Bardales mi compañero de trabajo a Víctor Octavio Girao Alatrista que su despacho deberá solicitar para conocer los antecedentes éticos y morales de alguien que antes de ingresar al Colegio de Abogados de Lima ejercía con carnet de abogado falso, hacia de tinterillo, engañaba a la gente como al suscrito, se quedaba con las indemnizaciones y fungía de especialista en derecho aeronáutico.
- Copia de la revista Caretas que da cuenta de los antecedentes del narcotráfico del promovido por Cuarto Poder Víctor Girao Alatrista como supuesto especialista.
- Copia de las vistas del noticiero 90 Segundos de Canal del 28/01/2010 del momento en que se sentencia a Víctor Octavio Girao Alatrista.

Lima, 16 de marzo de 2010

Carlos Sánchez Coello DNI Nº 06442223







bufete YON & GIRAO, & asociados

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios Profesionales que suscriben de una parte Carlos Sánchez Coello, identificado con..., domiciliado en Moxos Nº 262, Zona Máquina Vieja, Santa Cruz Bolivia, a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominará EL CLIENTE, y de la otra parte el bufete Yon & Girao, & Asociados, representado para este acto por el Gerente don Víctor Girao Alatrista, identificado con L.E. Nº 08268139, con domicilio en la Av. Las Camelias Nº 781, Of. 31, San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará EL BUFETE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL CLIENTE requiere los servicios de EL BUFETE para el asesoramiento legal que coadyuve en el resultado de las acciones extrajudiciales o judiciales que se realicen en el Perú o en el extranjero con la finalidad de lograr indemnización por los daños físicos, mentales, profesionales, materiales y económicos causados por el accidente aéreo que sufrió el 21 de agosto de 1997; para ello, EL CLIENTE otorgará en Lima, Perú, Poder Amplio, Especial e Irrevocable a favor de Víctor Girao Alatrista; ambas partes acuerdan someterse a la mencionada jurisdicción.

SEGUNDO: EL BUFETE se compromete a intervenir en todo lo relacionado a la materia contratada, para lo cual señala como domicilio real la Av. Las Camelias Nº 781, oficina 31, San Isidro, Lima, Perú, y domicilio legal la casilla Nº 5663 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, sede Miraflores.

TERCERO: EL CLIENTE se compromete a proporcionar toda la información verbal y escrita que EL BUFETE requiera para la mejor y pronta consecución de los fines del presente contrato, dicha información podrá ser usada por EL BUFETE ante las instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras. Asimismo, EL BUFETE se obliga a brindar periódicamente a EL CLIENTE informes del estado del asunto contratado.

CUARTO: Los contratantes acuerdan que los Honorarios Profesionales de EL BUFETE ascienden al cincuenta por ciento (50%) de los montos que Carlos Sánchez Coello reciba después de la liquidación de los honorarios profesionales y gastos de Moore, Landrey, L.L.P.

Estando conformes con las estipulaciones del presente contrato, las partes lo suscriben en doble ejemplar a los veintiocho días de julio de 1998.

Víctor Girao Alatrista EL BUFETE

Carlos Sánchez Coello EL CLIENTE



DOCUMENTO NO REDACTADO

IV: 90 P. J. LEG. AMIT ALL CATALLE EN ESTA NOTARIA

-AH ABOGADOS bufete YON & GIRAO, & ASOCIADOS

-Da sotto aus CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRIMERO: EL CLIENTE requiere los servicios de EL BUFETE para el asesoramiento legal que coadyuve en el resultado de las acciones extrajudiciales o judiciales que se realicen en el Perú o en el extranjero con la finalidad de lograr indemnización por los daños físicos, mentales, profesionales, materiales y económicos causados por el accidente aéreo sufrido el 21 de agosto de 1997.

SEGUNDO: EL BUFETE se compromete a intervenir en todo lo relacionado a la materia contratada, para lo cual señala como domicilio real la Av. Las Camelias Nº 781, oficina 31, San Isidro, y domicilio legal la casilla Nº 5663 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, sede Miraflores. Asimismo, EL BUFETE se obliga a brindar periódicamente a EL CLIENTE informes del estado del asunto contratado.

TERCERO: EL CLIENTE se compromete a proporcionar toda la información verbal y escrita que EL BUFETE requiera para la mejor y pronta consecución de los fines del presente contrato, dicha información podrá ser usada por EL BUFETE ante las institucions públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

CUARTO: Los contratantes acuerdan que los Honorarios Profesionales de EL BUFETE ascienden al cincuenta por ciento (50%) de los montos que Pablo Castillo Bardales reciba después de la liquidación de los honorarios profesionales y gastos de Moore, Landrey, L.L.P.

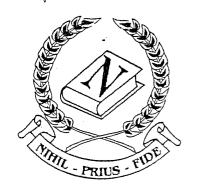
Estando conformes con las estipulaciones del presente contrato, las partes lo suscriben en doble ejemplar a los veinte días del mes de julio de 1998.

Víctor Girao Alatrista EL BUFETE

Pablo Bardales Castillo EL CLIENTE

LEGA..///....

louizos, 20 de Julio de 1,9980



COLEGIO DE NOTARIOS DE LORETO

ALBERTO RAMOS CASTAÑEDA

Abogado Notario Público de Iquitos

Jr. Morona 276

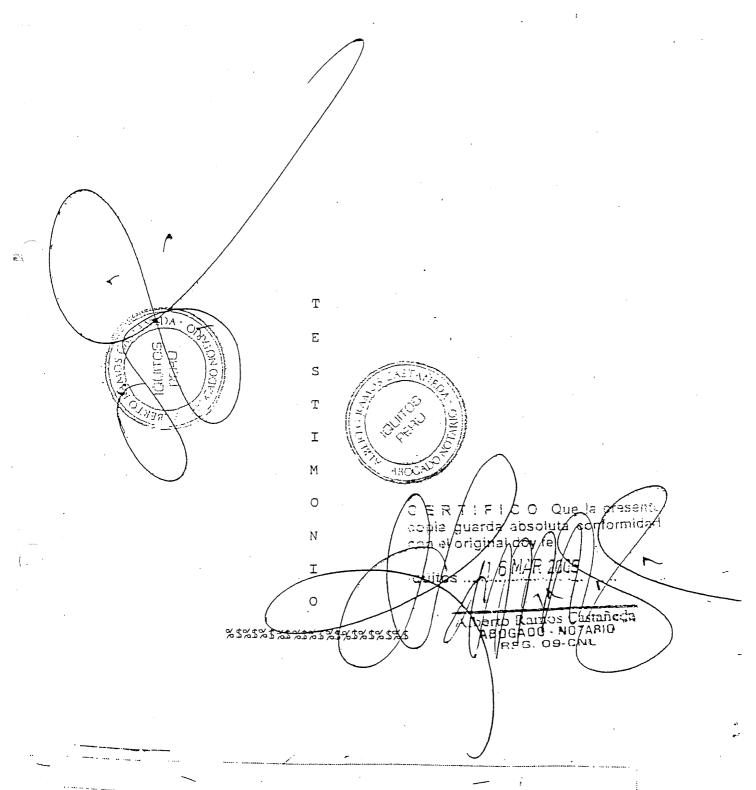
Teléfono: 231417

TESTIMONIO

Escritura de :	PODER AMPLIO, ESPECIAL E IRREVOCABLE PARA JUICIOS.	
Otorgada por :	PABLO CASTILLO BARDALES.	
		:
vor de :	VICTOR OCTAVIO GIRAO ALATRISTA.	
÷	C = R T / F I C/O Que la presenti	
Fecha de Escritur	Ta : 20 DE JULIO de 1998.	
Techa de Firma d	le Escritura :	
Kardex N°		
ojas N°: 4799 vt.	de la	
•		

Notaria Pública

Alberto Ramos Castañeda Calle Morona Nº 276 Teléfono 23-1:17 Iquitos - Perú



PODER AMPLIO. ESPECIAL E IRREVOCABLE PARA JUICIOS.

PABLO CASTILLO BARDALES.

A FAVOR DEL SEÑOR: VICTOR OCTAVIO GIRAO ALATRISTA.

-En: La ciudad de jour tos por los eve integdias del mes de que lo de THIE-NOVECTENTOS NOVECTENTOS NOVENTIOCHO, ANTÉ MI ALBERTO RAMOS TASTANEDA, MOTARIO OBELICO DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, CON PEGIS-TRO WOMERO: 09 DEL COLEGIO DE NOTAR POS DE LORETO, Y 920. NO. 1059-6882, FUE PRESENTE EL SENOR: AELO CASTILLO BARDALES, PERUANO, MA-YOR DE EDAD, PERUANO, SOUTERO, I DENTIFICADO CON LIBRETA ELECTO -RAL NUMERO: 05358885; CON BOMICHLIO LEGAL EN LA AVILAS CAMELTAS MUMERO: 781-OFICINA 34, SAN TEPDRO-LIMA, DE TRANSITO EN ESTA CIE DAD, EL COMPARECTENTE ES DE ESTE DOMICTLIO, HESTE PARA CONTRA - CO TAR, INTELIGENTE EN EL ODIOMA GASTELLAND Y DEBIDAMENTE IDENTI-FIDADO POR MI DOY FE, COMO -AST LA DOY DE LA LEGAL EZPACIDAD, LI-BERTAD Y CONOCIMIENTO DEL COMPARECTENTE POCUMPLIAS LAS FORMA LIDADES PREVENIDAS EN LOS ARTICULOS DEL CINCUENTRO AL CIN-CUENTISEIS DE LA MUEVA LEY DE MOTARIADO, SOLICITO ELEVE A ESCRI TURA POBLICA: LA MINUTE, EIRMADA QUE ME ENTREGA: LA MIRMA QUE LUE GO DE EXTENDEBLA EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS POPLICAS LOS PED -19 ABCHIVADA EN SU LEGAUGHRESPECTIVO Y DICE: OFFICE TO TO THE TANTOE PAR LOT AR LOT SEED STEED EXTENDED TO BE TO THE COURT OF THE PARTY OF THE PA THE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DONDE CONSTELE PODER AMPLIO, ESPE Zial & irrevocable Para vivicios que diorga Parlo Castillo BAR-DALES, PERUANC, SOLTERO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL MÓMEZ CPSE8885, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AVILLAS CAMELLAS NOMERO: TARAD, CHANGE FORD HOLD IN THE TRAVEL BAYOR DECVICED STUMBER, BERAD PERUANO, AVIADOR JORGIA TELECTORAL B268:39 FOR FROM IGILLIA CHALLANG LAND CAMELLING WOMERO: 781, TORICINA 31, SAMAISIDRO, LIMA, DE CARMERDONA LASTRIQUIENTES CHAÚSU-ELIMERA-TEL, PODERDANTE SUFRIO UN ACCIDENTE DE VIACION PE, AGGSTO PE, 1,997 & EN DEFENSA DE SUS PERESHOS

LE CORRESPONDAN HA CELIEBRADO COMTELATOS SDE PRESTACIÓNUDE SERVICA Sios PROFESIONALES CON EL BUDETE YON & GIRAO Y CON MOORE, LAN É -Brey: Lift J. 2020 Ertos Effectos Lel apoderado: Evergerá lla breprej SENTACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL PRESENTE PO DER, EN EL PERÓ, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA O EN CUALQUIER-PAÍS QUE EL APODERADO COMSÍDERE NECESARIO, VELANDO POR EL CUN-PARIMIENTO DE SUS PERECHOS Y ACCIONESTISCALIZANDO RVE LOS BE-NEFICIOS ECONÓMICOS SEAN DE PARÁQUER LEGAL Y MAYORES POSIBLES, RCIBIENDO DIRECTA, EN FORMA EXCLUSIVA Y EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, CUALQUIER BENEFILIO ECONÓMICOS QUE RESULTE DE LAS-LACRIONES JUDICIALES O EXTRAJUTIONALES TO EXTRANJERA Y DEFENDIÉNDOLO DE CHALQUIER ACCIÓN DERIVADA DEL ACCIDENTE DE MY ARION DESCRITOR- TO LE BODIENTO A BODIENT BAD SEGNDA PARA LOS EFECTOS DESCRITOS EN LA CLAGSULA ANTERIOR, EN MI-NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y EN SALVAGUARDA DE MIS DERECHOS -CONSTITUTE FUNALES CIVILES Y COMERCIALES PUEDE APPRISONARSE ANTE EL PODER SUDICTAL, MINISTERIO POBLICO, AUTORIDADES POLICTALES, MILITARES, POLITICAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, INSTITUC Tones supranacionales, embavadas, Organismos in Ternacionales, or TGANTSMOS DEL SISTEMA JUDIOTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MORTE - AMERICA, E Natituciones Poetroas, PRIVADAS, FINANCIERAS KE THRIASIDE WISLAM - SILL LIL COLD LILLIA POLICE TERCETTA PEN EVECUCIÓN DEL PRESENTE POBER PODRA INTO LAR COMPE NUAR, WO GULMINAR HODA CLASE DE MOCHUNES LUDITORALES QUE CREA-CONVENTENTE, DETERMINANDO LA VIA PROCESAL PERTINENTE, SEAN AC CTONES CIVILES, RENALES O ADMINISTRATIVAS PODRE DEMANDAR, DENUN-CHORATAR TECONVEN IN THE CONTESTANT OF MAINTENANCE AS THE CONVENCE OF NES, DESISTIRSE DEL PROCESOTY DE/LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LAL PRETENSION, CONCIL PAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE, INTERPONER RECURSOS DE APELACIÓN Y DE NULTOAD EN TODÁS LAS INSTANCTAS, RE-

- CURSOS DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES; PRESTAR CONFESION, EUE TOUTAR SENTENCIAS Y COBROTDE COSTOS Y COSTAS PUDIENDO RETIRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES OF EXTRAUGICIALES COBRAR OF RETURAR TITULOS VALORES, Y RECLIBÍRICANCELACIONES EN NOMBRE DEL PODER -DANTE, SEA DE PROCESOS INICIADOS POR EL APODERADO EN NOMBRE: DEL PODERDANTE O DE TERCEROS EN CONTRA DEL OTORGANTE, CON TODAS -LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECÍALES DE LA REPRESENTACIÓN, ES-TABLECTOAS EN LOS ARTICULOS 742 Y 752 DEL CÓDIGO PROCESAL OT-VILTPARA TAL EFECTO PODRÁ; EL APODERADO FIRMAR POR SÍ BOLO EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE, LOS RECURSOS PROCESALES, UUNT LES O AFINES QUE SE REQUIERAN LESTE PODER NO PODRÁ SER TACHA-DO DE INSUFICIENTE POR NINGÓN MOTIVO, PUES ES VOLUNTADO DEL O -TORGANTE CONFERIREA SU APODERADO LAS FACULTADES NECESARIAS PA-RATEL EVEROPOTO DEL MISMO! - - - - /#:--ARTICULOYSETENTICUATRO DEL CODIGO BROGESAL CIVIL:FA-CULTADES GENERALESTLA REPRESENTACIÓN CONFIERE AL REPRESENTAN-TE LASTATRIBUCIONES Y BOTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS BARAYLAS QUE LA LEY EXIGE FACUNTA-DES EXPRESAS. A REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRÓ TDE COSTAS Y COSTOS DEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTER-VENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MIS MO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y RECTA DEL REPRESENTADO:-INSERTO -- ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL: SE -REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECÍALES PARA ZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DEREC PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAN DE DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA

THE WAY

BECANO

Notaria Publica

Alberto Ramos Castañeda Calle Morona Nº 276 Teléfono 23-1417 Iquitos - Perú

ENSION DONG! PLANATRANS (GIAL SOMETER TAMARE ITALIE LAS PRETENSIO-TES CONTROVERTIDASSENCED PROCESOS SUSTRITUIR O DELEGARILA REPRE-SENTADIONO PROCESALO Y I PARA L'OST DEMÁS ACTOSO QUEL EXPRESEA MAI LEYS ELTOTORGAMIENTO DE FACULTADES LESPECIALES SE RIGERRON PLO BRINA QIPIONDE, LA LOTERALODADINO PER PRESHUE, LA EXISTENCIA DE FACULTA DES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE - TOTATION TOTATION AGRECUE HOTED REEN OR NOTABLE LANDING DUCCHON DE LEY Y RELEYE LA PRESENTE MINUTAL A ESCRITURA PUBLTICA - COUNTOS, 20 DE JULIO DE-10081-FOOTPABLONCARTHULO BARDALES - LIOSE ALBERTO NAMOS ARANJO MEGGADO-REGISTRO. C.A.L.A32:--AZZAMOS. CI-NOTARIO POBLICO:- G.T CONCILISION DAL ELPRESENTE ESCRITIVISA POBLICA EL GRORGANTE -SED AF LRMA -YERATVIELOA: ENERGY GONTENLOG IV TENCONTRANDOLA GONTORME -AEN CRODAS TRUS PARTIES HOLD PRIMAR CROPETANTE (MI LEU NOTARIO PENANDO FEMPRESA FOUNDTANGIA QUE ESTA ESCRITURA POBLICA NINICIA LA FOJAS: CUATRO MILESETECTENTOSINOVENTIOCHO VUELTA Y CONCLUYE . FOUAS CUATRO MIETO O HOSTENTOS CYCIÈCITA ; COMPREMIDIE ADE LIALISERIE: "A" NÚME -Aros 4262826 4262824 4 4262822 FREE PRESENTED BROODETESCRITURAS

GECTOAS TO CONTINUE OF SUAL SDOYAFER SALLEUDA OVIAS, O ATTICON 1937 TITLY & DIORCHUA PARA TODO 10.10 ,081.00.4 JE F IIC/O Quella presenta con a onginal doy fe Ramos Castaleda altern mette 0|Y|L:3E retto Rathos Cattineda EXPIDO: El presente TESTIMONIO en copias fotostáticas, que se extendida en mi registro de escrituras públicas, a soliditud de

da, de acuerdo a ley; el mismosques ello, signo y fin

zo del 2005.====

El Contacto Narco de Ollanta



ILUSTRACION PERUANA Orange of the control of the c

César Hildebrandt y pareja Rebeca Diz luego de hacer pública la cancelación de su programa.

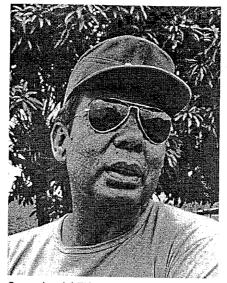
Denuncia la oscura maquinaria televisiva de Baruch Ivcher

Cateriano egresó de la Escuela Militar de Chorrillos en 1975. Fue uno de los primeros de su promoción y, por ello, algunos de sus compañeros lo consideraban brillante.

Pertenece al arma de infantería, y una de sus especialidades es la de comando. El 1º de enero de 1991, ya como comandante, fue designado jefe de la Base Contrasubversiva N° 30, de Punta Arenas, en el Huallaga.

Muy cerca de allí estaba Campanilla, floreciente centro de operaciones del capo Demetrio Chávez Peñaherrera, 'Vaticano'. 'El Negro', cuyo apelativo de guerra fue 'comandante Rodrigo' permaneció allí hasta 1992 y recorrió algunas bases más, entre ellas Madre Mía, según fuentes militares.

A inicios de 1993, fue acusado de cobrar 'cupos' a 'Vaticano' a cambio de dejarlo operar libremente en el Huallaga. Inspectoría EP investigó el caso y concluyó que los indicios de su culpabilidad eran contundentes.





Generales del Ejército en retiro Jaime Ríos Araico y Eduardo Bellido Mora, jefes militares del Huallaga en 1991 y 1992, respectivamente. Ambos fueron acusados por narcotráfico.

En 1992, seis militares de la Base de Madre Mía "brindaron seguridad a avionetas del narcotráfico".

El 24 de abril de 1996, se le abrió proceso en el fuero civil por los delitos de tráfico ilícito de drogas y corrupción de funcionarios. Se le juzgó junto a otros militares comprometidos en las actividades de Chávez Peñaherrera.

Su primer testimonio en el juicio oral, lo brindó el 21 de junio de

El Asesor de Torres Caro

Víctor Girao Alatrista estuvo preso ocho años por tráfico ilícito de drogas.

AY más de un claroscuro en el currículo del abogado Víctor Girao Alatrista, señalado en predios humalistas como "el asesor" del polémico Carlos Torres Caro. Gracias a esa cercanía, recientemente tuvo a su cargo la evaluación inicial de la lista de precandidatos al Congreso del Partido Nacionalista que, como reveló CA-RETAS 1909, presentaba más de un aspirante a curul con 'anticucho'. Pero Girao también tiene lo suyo.

Se inició como piloto aerocomercial en 1964, siendo instructor en la Escuela de Aviación Civil. El 7 de enero de 1980 fue detenido por la Policía acusado de narcotráfico y de mantener vínculos con Enrique Núñez Baráybar, testaferro de Carlos Langberg, millonario dueño de un yate, en el que fueron encontrados 475 kilos de PBC (CARETAS 619).

Girao admitió sus nexos con Nú-

ñez Baráybar y fue comprendido en el proceso. El caso, por cierto, fue corroborado también por el diario Correo.

El abogado estuvo ocho años preso. El 19 de mayo de 1986, el Segundo Tribunal Correccional de Lima lo excarceló. La Sala era presidida por el vocal Carlos Hermoza Moya, quien entonces ya tenía vínculos con Vladimiro Montesinos, conocido por oficiar de abogado de narcotraficantes. Con los años, Girao fue presidente de la Asociación de Pilotos de Faucett y luego trabajó como abogado especialista en Derecho Aeronáutico, compartiendo el bufete con Torres Caro.

En el 2003, la Dirandro recibió la orden de verificar los antecedentes de Víctor Girao y expidió el parte policial Nº 083-01-03, el cual ratifica su inclusión en el proceso seguido contra Langberg y Núñez Baráybar. Actualmente, la 41ª Fiscalía Penal de Lima lo investiga por el delito de estafa. 🔳



Se precia de ser el "brazo derecho" de Torres Caro. Hoy es investigado por estafa.

1996. Sostuvo que el general EP Eduardo Bellido Mora, jefe del Comando Político Militar del Huallaga en 1992, le entregó un radiograma, donde se le indicaban las zonas que debía patrullar. "Se me dijo bien claro: "¡Ya no ingresan las patrullas de Punta Arenas a la localidad de Campanilla ni hacia el norte, Juanjuí! Tú te dedicas a la lucha contrasubversiva y a la Móvil', que eran dos monstruos de trabajo", afirmó 'El Negro' y solicitó al tribunal que Bellido Mora fuera incluido en el proceso en calidad de testigo.

El 24 de marzo de 1997, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, presidida entonces por el vocal montesinista Alejandro Rodríguez Medrano, lo sentenció a ocho años de prisión por narcotráfico. En ese mismo proceso, 'Vaticano' fue condenado a 27 años de cárcel.

Rodríguez Cateriano fue recluido en el penal Sarita Colonia del Callao y estuvo preso cinco años, aproximadamente. Fue excarcelado luego de que se le concedieran ciertos beneficios penitenciarios. Hoy vive en San Borja.

CARETAS lo ubicó en el teléfono celular que aparece en las anotaciones de Ollanta. 'El Negro' adujo no recordar al candidato en "aquellos tiempos de Madre Mía", y dijo desconocer por qué apuntó su nombre y celular. Luego cortó la llamada.

COCA EN MADRE MÍA

El coronel EP José Hinojosa Gavidia, quien también aparece en los apuntes de Ollanta, estuvo destacado en el Huallaga en 1992, según fuentes militares.

En el libro "Muerte en el Pentagonito", del periodista Ricardo Uceda, aparece la versión del ex agente del grupo Colina, Jesús Sosa Saavedra, quien afirma que el Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE) mató y calcinó a dos estudiantes de la Universidad Técnica del Callao, en 1993.

La operación, comandada por el

El 'Frañol' del Comandante

Peculiares apuntes en francés y español.

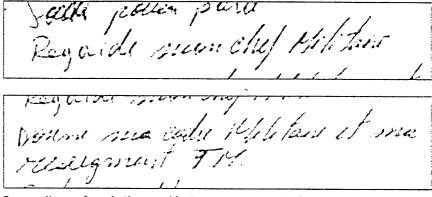
R sus inquietantes apuntes, Ollanta escribió lo siguiente en francés "Regarde mon chef militaire", que significa literalmente "miro a mi jefe militar".

La frase, sin embargo, no es una construcción clara, pues en el contexto no tendría mucho sentido, según traductores consultados. Dificil adivinar qué se quiso decir el ex agregado militar en Francia (hablen con mi jefe militar, vean a mi jefe militar, etc.). No se puede olvi-

dar, sin embargo, que se trata de una nota rápida para recordar un concepto o idea fuerza.

Ahora bien, aparecen otros errores gramaticales evidentes cuando, en la siguiente frase, escribe "Donne mon cadre militaire et mon renseignement TM", que podría significar "proporcionar mi récord militar y mi información TM".

En suma, sólo Ollanta sabe qué significan estos apuntes escritos en muy buen 'frañol', mezcla desatinada de francés y español.



Sus escritos en francés tienen evidentes errores gramaticales y otros desatinos.

propio Sosa Saavedra, fue ordenada por el Departamento de Búsqueda de Información, SIE-1.

En ese entonces, el SIE-1 era dirigido por el mayor Hinojosa Gavidia. Once años después, en el 2004, el coronel Hinojosa Gavidia fue nombrado jefe del SIE, pero fue pasado a la situación de retiro al año siguiente.

Altos oficiales del Ejército recordaron a CARETAS que, entre 1991 y 1993, además de la subversión, el narcotráfico dominaba el Huallaga.

El Comando Político Militar del Huallaga fue inaugurado en 1989 con la presencia del general EP Alberto Arciniegas. Dos años después, lo reemplazó el general EP Jaime Ríos Araico, quien fue condenado por narcotráfico en 1996. Ríos Araico siempre alegó su inocencia.

En 1992, ocupó la jefatura del Huallaga el general Bellido Mora. Ese mismo año, el capitán Ollanta Humala fue destacado al Batallón Contrasubversivo 313. El hoy candidato dirigió una de las cuatro bases de este batallón: Madre Mía.

Bellido Mora fue acusado también por narcotráfico. Sus familiares sostienen que se trató de una campaña del Servicio de Inteligen-

PÁGINA 82 🗗

Ex agente del grupo Colina reveló que coronel Hinojosa ordenó desaparecer a dos detenidos.





Lectura de sentencia en la Sala de Audiencias del Penal de Lurigancho contra el abogado quejado Victor Octavio Girao Alatrista, Reg. CAL 32825 al que se le impuso 4 años de cárcel por haber aconsejado a su cliente Randy Gómez a que huya del país, a que mienta ante la justicia, a que difame a mi hija asesinada como prostituto y a que esconda el cadáver de mi hija (Fuente Programa 90 Segundos de Canal 2 cuyo CD se ha adjuntado a su despacho)



Imágenes de la lectura de sentencia el 28/01/2010 de la 4ta. Sala Penal de Reos en Cárcel contra el abogado Víctor Girao por haber aconsejado ocultar el cadáver de mi hija y sin embargo hasta la fecha el Colegio de Abogados de Lima lo deja seguir ejerciendo (Fuente Canal 2, programa 90 segundos)



Acto de lectura de sentencia difundido por el Canal 2 programa 90 segundos en el momento en que se condena a 4 años de cárcel al abogado Víctor Girao Alatrista por el delito de ocultamiento real al haber aconsejado a su cliente esconder el cadáver de mi hija, Juliana Villacorta García.



Lectura de sentencia contra Víctor Girao Alatrista que prueba que aconsejó a su cliente Randy Gómez a mentir ante la justicia y a esconder el cadáver de mi hija, Juliana Villacorta García (23 años)

para delinquir se quedó con mi indemnización que me consiguieron unos abogados norteamericanos.

Les informo que con fecha 23 de mayo de 2008 presenté queja contra el abogado Víctor Octavio Girao Alatrista, Reg. CAL 32825 por apropiarse ilícitamente de US\$135,000.oo dólares del quejoso Carlos Sánchez Coello y de Pablo Castillo Bardales copia de cuyo recurso adjunto en medio probatorio Nº 1.

Pongo de conocimiento al Consejo de la Prensa Peruana que en julio de 1998 el entonces tinterillo y estudiante de derecho de la Universidad San Martín de Porres, Víctor Octavio Girao Alatrista se presentó a mi domicilio en Santa Cruz Bolivia y se identificó con un carnet del Colegio de Abogados de Lima que lo acreditaba como abogado colegiado y me manifestó que era especialista en derecho aeronáutico, a lo cual me hizo firmar el contrato de servicios profesionales que adjunto como åio probatorio № 2 de un supuesto Bufete Yon & Girao, años después me feré que ni el señor Yon, ni Girao eran abogados y que simplemente era un membrete de fachada que utilizaban estos tinterillos para apropiarse de las indemnizaciones de incautas personas como el suscrito para lo cual montaron una organización internacional en una clara asociación ilícita para delinquir para lo cual utilizaron a un Estudio norteamericano, en este caso el Estudio Moore, Landrey, LLP con dirección en 390 Park Street Suite 500 Beaumont Texas, 7701, teléfonos 409/8353891 quienes gestionaron mi indemnización ante el fabricante del helicóptero la compañía Bell Helicopter Inc., quienes enviaron la suma de US\$137,500.oo dólares para el señor Pablo Castillo Bardales y para el suscrito de los cuales el tinterillo y luego recibido de abogado el 3 de julio de 2001 fecha en que se colegió en el CAL, sólo me entregó US\$ 8,000.oo apropiándose ilícitamente de US\$60,750 dólares, según fundamento en mi queja al Colegio de Abogados de Lima del 23 de mayo de 2008 que adjunto como medio probatorio Nº 1.

Habiendo tomado conocimiento que el ex tinterillo que ejercía con un carnet de abogado falso en 1998 y que me hizo firmar el contrato adjunto siendo tinterillo para quedarse con mi indemnización de nombre Víctor Girao Alatrista está por ser expulsado del Colegio de Abogados de Lima por haber sido condenado a 4 años de cárcel por el asesinato de la joven modelo Juliana Villacorta García, solicité al CAL adherirme a este procedimiento y a su Despacho para que tenga conocimiento de estos antecedentes, ya que el programa Cuarto Poder le causa un daño a la sociedad irradiando una imagen de un supuesto profesional honorable, Víctor Octavio Girao Alatrista cuando en realidad está condenado penalmente y Cuarto Poder es responsable éticamente de permitir que estas personas se promuevan en TV pudiendo de esta forma engañar a más gente, ya que en mi caso, Víctor Octavio Girao Alatrista fue "tinterillo" hasta el 02 de julio de 2001 fundó una asociación ilícita para delinquir llamada "Bufete Yon & Girao Asociados" integrada por tinterillos para prestar servicios legales sin que sus miembros y especialmente su gerente general Víctor Octavio Girao Alatrista esté colegiado en el ilustre Colegio de Abogados de Lima, lo que prueba la calaña moral y los antecedentes de este señor que el 3 de julio de 2001, se colegió en el CAL luego

Lo más grave señora Presidenta es que los ingenuos periodistas de Cuarto Poder lo presentan a Víctor Octavio Girao Alatrista como especialista en derecho aeronáutico, sin embargo no hay ningún título que lo respalde en tal especialidad e inclusive tengo conocimiento que ninguna Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima lo ha respaldado jamás incluyéndolo como especialista en la Comisión de Derecho Aeronáutico respectiva y se que se trata simplemente de un ex piloto de Faucett que fue tinterillo durante muchos años y que estuvo procesado penalmente y detenido en Lurigancho por el caso de narcotráfico más grande en la historia del Perú, caso Lamberg según copia de la investigación que realizara la revista Caretas y que adjunto como medio probatorio.

de ejercer y engañar a personas como el suscrito.

Entonces el programa Cuarto Poder ha actuado sin ética periodística, ya que ha mostrado y promovido la opinión técnica de un profesional que cumple condena de 4 años por un delito doloso.

Por lo tanto se espera que el Consejo de la Prensa Peruana en resguardo de los derechos de los miles de televidentes se de a conocer los antecedentes y la condena penal que sufre Víctor Octavio Girao Alatrista ya que no es justo que se promueva una imagen positiva engañando a la sociedad de alguien que está condenado por haber aconsejado a su cliente esconder un cadáver, además de haberme robado mi indemnización.

MEDIOS PROBATORIOS:



- 1. Copia de mi DNI.
- Copia de la queja que presenté contra Víctor Girao Alatrista al director de ética profesional del ilustre Colegio del Abogados de Lima, Dr. Luis Lamas Puccio el 23 de mayo de 2008 sin resultado alguno en 25 folios y 30 medios probatorios.
- 3. Copia del contrato de servicios profesionales que me hizo firmar el entonces tinterillo Víctor Octavio Girao Alatrista, supuestamente gerente de una asociación ilícita para delinquir que la denominó "Bufete Yon & Girao & Asociados" integradas por tinterillos y simulando ser un Estudio de Abogados y en el que Víctor Girao ejercía la profesión de abogado con un carnet de abogado falso.
- 4. Copia del contrato de servicios profesionales que le hizo firmar el entonces tinterillo Víctor Octavio Girao Alatrista, a Pablo Castillo Bardales supuestamente gerente de una asociación ilícita para delinquir que la denominó "Bufete Yon & Girao & Asociados" integradas por tinterillos y simulando ser un Estudio de Abogados y en el que Víctor Girao ejercía la profesión de abogado con un carnet de abogado falso.

- 5. Copia del poder para litigar que por escritura pública "simulando ser abogado" se hizo dar el entonces tinterillo Víctor Octavio Girao Alatrista engañando a Pablo Castillo Bardales y robándole toda su indemnización.
- 6. A la fecha el Segundo Juzgado Penal, Exp. Nº 09612-2006-375-09 a cargo de la Dra. Sonia Pacora tiene que expedir sentencia penal por apropiación ilícita agravada en la denuncia que le interpusiera Pablo Castillo Bardales mi compañero de trabajo a Víctor Octavio Girao Alatrista que su despacho deberá solicitar para conocer los antecedentes éticos y morales de alguien que antes de ingresar al Colegio de Abogados de Lima ejercía con carnet de abogado falso, hacia de tinterillo, engañaba a la gente como al suscrito, se quedaba con las indemnizaciones y fungía de especialista en derecho aeronáutico.
- 7. Copia de la revista Caretas que da cuenta de los antecedentes del narcotráfico del promovido por Cuarto Poder Víctor Girao Alatrista como supuesto especialista.
- 8. Copia de las vistas del noticiero 90 Segundos de Canal del 28/01/2010 del momento en que se sentencia a Víctor Octavio Girao Alatrista.

Lima, 16 de marzo de 2010

030

Carlos Sánchez Coello DNI Nº 06442223



